



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• JOSE GONZALO PINZON
DEMANDADO	• GONZALO MESA
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2018-00137-00
DECISION	REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDADA

Conforme el artículo 68 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CGP, con ocasión al fallecimiento del demandado GONZALO MESA, registro civil de defunción (No. 46 expediente electrónico), se continuará el proceso con JORGE IVÁN MESA NIÑO, como sucesor procesal del demandado, toda vez que, en calidad de hijo, según registro civil de nacimiento aportado (No. 52 del expediente electrónico), se reputa heredero del demandado, sin perjuicio de la validez de las actuaciones procesales realizadas por el demandado a través de su apoderado judicial.

Para efecto de la notificación correspondiente se requerirá al profesional del derecho que funge como abogado del demandado, para que suministre la dirección electrónica o física del señor MESA NIÑO, concediéndole el término de cinco (5) días.

Y una vez notificado, el sucesor procesal, dentro de los cinco (5) días siguientes, deberá indicar si le concede poder o no al abogado que ha venido actuando en este proceso como apoderado de la parte demandada.

Se fijará como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a JORGE IVÁN MESA NIÑO como sucesor procesal del demandado dentro del proceso ordinario laboral que promovió JOSÉ GONZALO PINZÓN en contra de GONZALO MESA, sin perjuicio de la validez de las actuaciones procesales realizadas por el demandado a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: REQUERIR al profesional del derecho que apodera judicialmente a la parte demandada para que suministre la dirección electrónica o física del señor MESA NIÑO, a fin de que Secretaría le comunique el presente auto, concediéndole el término de cinco (5) días.

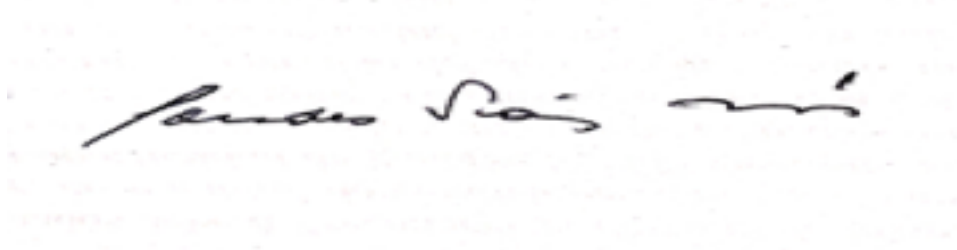
TERCERO: REQUERIR al señor JORGE IVÁN MESA NIÑO para que indique si le concede poder para actuar en su nombre y representación al abogado que viene representando judicialmente a la parte demandada. Concediéndole el término de cinco (5) días después de la fecha en que se le logre comunicar este auto.

CUARTO: FIJAR el jueves VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) para llevar

a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS. A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta decisión mediante el correo electrónicos los apoderados judiciales de las partes davidvalencia2007@hotmail.com y gustavorendonvalencia@.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lourdes Suárez Pulgarín", is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj